

## **INSTRUCCIÓN NÚM 1/2010 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2010-11.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios.

Asimismo, para garantizar la gratuidad de la enseñanza, dispone en el artículo 82.2, que en educación básica y en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia. En este supuesto la Administración educativa prestará de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor.

De acuerdo con el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el comedor escolar es un servicio educativo complementario, compensatorio y social que contribuye al ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado extremeño en condiciones de equidad.

No obstante, los cambios acaecidos en la sociedad y en el propio sistema educativo, así como la realidad social extremeña conllevan una creciente demanda a la Administración Educativa de nuevas actuaciones tendentes a posibilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

La oferta del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada, fundamentalmente, a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para el alumnado que no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudio o a sus necesidades educativas en su localidad de residencia y tiene que desplazarse a centros de otras localidades, evitando que ésta y otras desigualdades socioeconómicas de las que parten ciertos colectivos de alumnos/as se conviertan en desigualdades educativas. Por otra parte, pretende posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas.

Las iniciativas que, en este sentido, desarrollen otras administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, vendrán a complementar la oferta de la administración educativa, ya que ofrecer más y mejores servicios socioeducativos es una tarea compartida.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura funcionará de acuerdo con lo regulado en el Decreto 192/2008, antes referido, y en la presente

## INSTRUCCIÓN

### Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de comedor escolar en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, que imparten enseñanzas de educación infantil, primaria o educación especial.

### Regla 2. Objeto

Se entiende por servicio de comedor escolar el suministro y/o la elaboración de la comida y su distribución, así como la atención educativa al alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior.

### Regla 3. Prestaciones

- Desayuno. En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo. En centros ordinarios.
- Desayuno, almuerzo y cena. En centros de educación especial, escuelas hogar y en residencias no universitarias.

### Regla 4. Modalidades

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:
  - Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería de Educación.
  - Contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
  - Gestionados por otras administraciones públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPA, etc.).
2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar a lo largo del curso 2010-2011 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada.

### Regla 5. Gratuidad del servicio

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones del servicio de comedor:

- a) El alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
- b) Alumnado del centro perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2008.

Familias de 1 miembro	3.668,25 euros
Familias de 2 miembros	7.126,50 euros
Familias de 3 miembros	10.384,50 euros
Familias de 4 miembros	13.439,00 euros
Familias de 5 miembros	16.283,00 euros
Familias de 6 miembros	18.936,25 euros
Familias de 7 miembros	21.379,25 euros

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.200 euros por cada nuevo miembro computable.

- Cuando la agencia tributaria no disponga de información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento.
  - En otros casos, cuando se acredite fehacientemente la necesidad mediante informe de los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
- c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial y el alumnado de educación obligatoria con plaza en escuelas hogar o residencias no universitarias.
- d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Consejería de Educación.

#### **Regla 6. Usuarios y criterios de prioridad**

Si existen plazas disponibles, todo el alumnado del centro podrá ser usuario del servicio de comedor. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección de los usuarios corresponderá al consejo escolar, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
2. Alumnado con derecho a la gratuidad del servicio por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5.b).
3. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa, según corresponda.
4. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:
  - a) Alumnado cuyo padre y madre trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
    - Familias monoparentales.
    - Familias numerosas.
  - b) Alumnado del centro con otras circunstancias familiares.
  - c) Resto de alumnado del centro.
  - d) Personal docente y de administración del centro.

En los casos del alumnado sin derecho a gratuidad, si fuera necesario, las plazas se adjudicarán en función del criterio "menor renta familiar" de los usuarios.

La concesión de plaza en el comedor escolar a usuarios sin derecho a gratuidad estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

## **Regla 7. Solicitud por parte de las familias**

Los padres/madres o tutores legales interesados en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos deberán presentar en la secretaría del centro educativo, antes del 16 de junio, la correspondiente solicitud (Anexo I).

Los alumnos/as que no estén escolarizados en esta fecha en el centro educativo presentarán la solicitud en el plazo extraordinario que se abrirá en septiembre.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según corresponda:

### **SI SE SOLICITA EL USO GRATUITO DEL COMEDOR ESCOLAR**

a) Si se alega la condición de beneficiario de ruta de transporte o ayuda individualizada de transporte: La familia no presentará documentación alguna. El centro comprobará de oficio que el alumno/a tiene derecho a ser beneficiario de ruta de transporte o a la ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.

b) Si se alega la condición de necesidades socioeconómicas especiales: La familia deberá acompañar a la solicitud el Anexo IV debidamente cumplimentado (Autorización para que la Consejería de Educación solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2008). Caso de no presentar la correspondiente autorización (anexo IV) el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la Certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente a 2008.

Cuando la consulta a la AEAT o la certificación presentada no reflejen información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento.

c) En otros casos, cuando se acredite fehacientemente la necesidad mediante informe de los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.

### **SI SE SOLICITA EL USO DEL COMEDOR PREVIO PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**

Y sólo a efectos de prelación en el orden de las solicitudes:

a) Si se alega incompatibilidad horaria: Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales.

b) Si se alega otra circunstancia familiar o socioeducativa: Documentación justificativa de la familia que acredite la circunstancia alegada.

### Regla 8. Actuaciones del centro educativo

Para determinar los usuarios del servicio de comedor escolar, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que comenzará el 20 de mayo y finalizará el 15 de junio de 2010. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro.
2. Recibidas las solicitudes, se informatizará en el Módulo habilitado en la Plataforma Rayuela, antes de 10 de julio de 2010, toda la información recibida.
3. En el mes de septiembre, los centros educativos establecerán un plazo extraordinario de solicitudes que comenzará el día 1 y finalizará el día 15 de septiembre. Durante este plazo, sólo podrá solicitar el alumnado que, por no estar matriculado en el centro o por otras razones justificadas, no pudo hacerlo en el periodo ordinario.
4. Conocidos por el centro, a través de la Plataforma Rayuela, los listados de solicitantes en los plazos ordinario y extraordinario y el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria, el consejo escolar seleccionará, antes del 25 de septiembre, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del comedor escolar durante el curso 2010-2011. En ningún caso, el número de usuarios seleccionados por el consejo escolar podrá ser superior al número de plazas asignadas al comedor escolar sin autorización expresa del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios.
5. Para la selección el consejo escolar tendrá en cuenta los criterios de prelación que se establecen en la regla 6, y procederá de la siguiente forma:

a) El consejo escolar del centro educativo comprobará los datos contenidos en las solicitudes presentadas y valorará, en su caso, los informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa y seleccionará como usuarios con derecho a la prestación gratuita:

- El alumnado que alega ser beneficiario de ruta de transporte escolar o con ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización y cumple este requisito.
- El alumnado que alega circunstancias socioeconómicas especiales y cumple este requisito.
- Otro alumnado que, a juicio del consejo escolar una vez examinada y valorada la documentación presentada, acredite fehacientemente la necesidad con los informes correspondientes.

Para ello los marcará en el Módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **CON DERECHO A GRATUIDAD**"

b) El resto del alumnado que no cumple ninguno de los requisitos establecidos para ser usuario gratuito y haya solicitado la utilización del comedor previo pago del precio público establecido constituirá el grupo de usuarios sin derecho a gratuidad.

De este grupo, y teniendo en cuenta las plazas disponibles en el comedor y los criterios de prioridad establecidos en la regla 6.4, el consejo escolar seleccionará los usuarios sin derecho a la prestación gratuita a los que se le concede plaza en el comedor escolar.

Para ello los marcará en el Módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **SIN DERECHO A GRATUIDAD**"

Realizada la selección y marcadas las casillas correspondientes el centro podrá descargar de la Plataforma tres relaciones:

1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
  2. USUARIOS SIN DERECHO A GRATUIDAD.
  3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.
6. En la primera quincena de octubre, conocidos los datos reales de usuarios de comedor escolar, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación, debidamente cumplimentado, el Anexo II (Estadillo de usuarios del servicio de comedor para el curso 2010-2011).
  7. Siguiendo los procedimientos indicados, y si existen plazas vacantes, el consejo escolar del centro resolverá aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos ordinario y extraordinario, cuando se justifique que no pudieron ser presentadas en los plazos establecidos. En los casos que la condición alegada fuera la de no superar los niveles de renta, la solicitud acompañada del anexo IV se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente, con el fin de que se consulten los datos fiscales del solicitante.
  8. Cualquier modificación que, posteriormente, se produzca respecto al número de usuarios comunicado en el Anexo II (Estadillo de usuarios) deberá comunicarse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial correspondiente.

### **Regla 9. Calendario y horario de la prestación del servicio**

1. Con carácter general, el servicio de comedor escolar se prestará entre el 1 octubre y el 31 de mayo. No obstante, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, podrán gestionar, durante los meses de junio y septiembre, mediante contratación con una empresa del sector, la prestación del servicio, sin que ello implique ninguna obligación para la Consejería, mas allá de la utilización de los espacios y equipamientos del comedor.
2. El horario del servicio de comedor escolar será establecido por el consejo escolar de cada centro, de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

### **Regla 10. Ampliación del Servicio**

1. El artículo 5 del Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Educación promoverá la colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas para el desarrollo de actuaciones que potencien los servicios de comedor escolar y aulas matinales. A tal fin, y con el objetivo de facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado no gratuito en situación de reserva, las

Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, o en su caso las familias, podrán organizar o acordar con la empresa adjudicataria la prestación del servicio para estos alumnos, de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

2. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la regla 9.1, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos interesadas podrán gestionar el servicio de comedor durante los periodos lectivos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2010, deberán solicitar la correspondiente autorización al Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios, para lo cual enviarán a la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios (C/ Santa Eulalia, 44 - 06800 - Mérida), la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo V), debidamente cumplimentado.
- Certificación del director del centro en la que conste el acuerdo favorable del Consejo Escolar para que la AMPA solicitante gestione el servicio durante los meses de junio y septiembre de 2010.

### **Regla 11. Centros de atención educativa preferente**

Los centros de educación infantil y primaria acogidos al Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente, con el fin de facilitar la asistencia regular al centro, prevenir el abandono escolar y compensar situaciones sociales desfavorecidas, podrán ampliar el funcionamiento del servicio a todo el periodo lectivo del curso escolar, siempre que lo hayan solicitado y haya sido autorizado en la convocatoria correspondiente.

### **Regla 12. Personal de cocina, comedor y limpieza**

Para la dotación de personal de cocina, comedor y limpieza en cada comedor escolar, se aplicarán las ratios establecidas en la legislación vigente.

### **Regla 13: Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza**

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos.
- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del mismo.

### **Regla 14. Personal con tareas de atención y vigilancia**

- Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

Personal de Vigilancia

Educación Primaria: Un monitor por cada 25 alumnos/as o fracción superior a 10.  
 Educación Infantil: Un monitor por cada 15 alumnos/as o fracción superior a 10.

- Cuando asista alumnado de educación especial sin autonomía personal, en proporción significativa, o existan otros aspectos determinantes, la Delegación Provincial correspondiente propondrá la adecuación de estos módulos en los casos específicos.
- En los centros donde la prestación del servicio se realice mediante la modalidad de gestión directa, la atención y vigilancia del alumnado será realizada, con carácter voluntario, por el profesorado del centro. Este profesorado tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. El importe se calculará en función del número de días y horas en que se realiza la colaboración. El pago se ejecutará en nómina, por una sola vez, al finalizar cada curso escolar. La cuantía será fijada cada curso escolar, mediante Instrucción del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- En los centros con servicio de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

**Regla 15. Tareas del personal con funciones de atención y vigilancia**

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un máximo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual, correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil y el alumnado con necesidades educativas especiales.

El consejo escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

**Regla 16. Precio público**

Los usuarios del servicio que no tengan derecho a la prestación gratuita del mismo, deberán abonar el precio público establecido de 3,92 euros por alumno y día. El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, a través del modelo 50, indicando el concepto (Prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código (13114 - 4).

Cada año, el precio público establecido deberá modificarse a partir de la publicación de la Orden por la que se establecen las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Regla 17. Suspensión del servicio**

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa la suspensión del servicio de comedor, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
  - a) Informe del consejo escolar.
  - b) Informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial, suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

**Regla 18. Funciones del consejo escolar y equipo directivo**

1. Corresponden al consejo escolar, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:
  - a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
  - b) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
  - c) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario del servicio.
  - d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
  - e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
  - f) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
  - g) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
  - h) Evaluar el servicio del comedor escolar, formulando, si procede, propuestas de mejora.
2. Corresponde a la dirección del Centro.
  - a) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al servicio de comedor escolar.

- b) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
- c) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de tener los datos reales a la hora de rellenar los partes mensuales de usuarios y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas. Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Efectuar los pagos, cuando proceda.
- e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe funcionar en todos aquellos Centros Educativos y Escuelas Hogar que presten el servicio de comedor y/o residencia.
- f) Enviar, mensualmente, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo III).

### **Regla 19. Derechos y deberes del alumnado**

1. El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:
  - a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
  - b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
  - c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
  - d) Recibir la prestación gratuita del servicio, si procede.
2. El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:
  - a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
  - b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
  - c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
  - d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
  - e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
  - f) Abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio, en su caso.
3. Además, será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Regla 20. Obligaciones de los padres/madres o tutores legales del alumnado**

La colaboración de las familias es fundamental para el buen funcionamiento del comedor escolar, sobre todo, en lo relativo a la observancia en las reglas de comportamiento y en la optimización de los recursos. Con tal finalidad los padres/madres o tutores legales de los alumnos/as usuarios deberán:

- Velar por que sus hijos cumplan las normas que se establecen en la regla 19.2.
- Velar por que sus hijos utilicen habitualmente el servicio que les ha sido concedido.

Ante faltas reiteradas e injustificadas en la utilización del servicio, así como el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el consejo escolar del centro podrá, previa información a los padres o tutores legales, acordar la pérdida de la plaza concedida.

### **Regla 21. Evaluación y seguimiento**

1. Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del comedor escolar, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirán en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del consejo escolar.
2. Los Delegados Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
3. Las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento del servicio y lo remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios al finalizar cada curso escolar.

### **Regla 22. Aplicación**

La presente Instrucción será de aplicación, además de a los comedores de los centros públicos no universitarios que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria y especial, a los comedores de las escuelas hogar y residencias no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, en los aspectos en los que resulte procedente.

### **Regla 23. Consultas**

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de esta Instrucción, deberán dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

### **Regla 24. Entrada en vigor**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 18 de mayo de 2010  
El Director del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios



Fdo.: José María Vivas Campos

**ANEXO I  
SOLICITUD DE LA FAMILIA  
SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (Curso escolar 2010-2011)**

Nombre del Centro \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Don/a \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ con  
 domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 D \_\_\_\_\_ padre/madre o tutor legal de los  
 alumnos abajo relacionados, SOLICITA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR, por:

- A Ser beneficiario de ruta transporte escolar o ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
- B Tener circunstancias socioeconómicas especiales (se entenderá que cumplen este requisito quienes no superen los niveles de renta establecidos en la regla 5. b.)
- C Tener otras circunstancias, acreditadas fehacientemente mediante informes de los SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.
- D Previo pago del precio público establecido.

Caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la prestación gratuita por alguna de las razones alegadas en los apartados A, B y C,

SOLICITO el servicio de comedor pagando el precio público establecido.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

**Caso B:** Anexo IV debidamente cumplimentado.

**Caso C:** Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.

Sólo a efectos de establecer el orden de prioridad en la adjudicación de las plazas, el alumnado no gratuito (solicitantes del apartado D y solicitantes de los apartados A, B, C, por si resultaran ser no gratuitos) podrá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de la empresas en el que se especifique el horario laboral del padre/madre o tutor legal.
- Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

**ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR**

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
 El Padre / madre,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

**ANEXO II  
ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR  
CURSO 2010-2011**

*(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial en la 1ª quincena de octubre)*

Centro \_\_\_\_\_ CODIGO \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Número de plazas disponibles:

D. \_\_\_\_\_ secretario del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, el consejo escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2010-11 de acuerdo con la Instrucción \_\_\_/2010 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

**ESTADISTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR**

**I.-CENTROS ORDINARIOS**

ALUMNADO GRATUITO	ALMUERZO	DESAYUNO Para CAEP*
A Número de alumnos usuarios por ser transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B Número de alumnos usuarios por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5ª		
C Número de alumnos usuarios que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.		
Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación con derecho a gratuidad.		
<b>TOTAL GRATUITOS</b>		
ALUMNADO NO GRATUITO		
D Número de alumnos usuarios de comedor que abonarán el precio público establecido para ser usuarios del servicio.		
<b>TOTAL DE USUARIOS</b>		

\* Centros de Atención Educativa Preferente

**2.-ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Comensales con derecho a gratuidad	SÓLO ALMUERZO	PENSIÓN COMPLETA
Alumnado		
Personal docente		
Personal laboral		
<b>Totales</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

**ANEXO III  
PARTE MENSUAL DE USUARIOS  
CURSO 2010-2011**

*(Enviar a la Delegación Provincial de Educación)*

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Mes \_\_\_\_\_ Número de días del servicio

**USUARIOS DEL SERVICIO / CENTROS ORDINARIOS**

Número total de comidas servidas   
Número total de desayunos servidos\*

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	Almuerzo	Desayuno	Almuerzo	Desayuno	Almuerzo	Desayuno	Almuerzo	Desayuno	Almuerzo	Desayuno	Almuerzo	Desayuno
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
<b>TOTALES</b>												

\*Desayuno: En centros de Atención Educativa Preferente

**USUARIOS DEL SERVICIO/ ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Número total de almuerzos servidos   
Número total de servicios completos

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	Completo	Almuerzo	Completo	Almuerzo	Completo	Almuerzo	Completo	Almuerzo	Completo	Almuerzo	Completo	Almuerzo
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
<b>TOTALES</b>												

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El /la director/a del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

**ANEXO IV  
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

*A rellenar sólo por las familias que soliciten por "necesidades socioeconómicas especiales"*

**Nombre del centro** \_\_\_\_\_

**Localidad** \_\_\_\_\_ **Provincia** \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES**

**(a)** (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco con el alumno/a	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Hijos				
<b>Número de miembros de la unidad familiar:</b>				

**FIRMA Y AUTORIZACIÓN**

**(b)** Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta familiar

Nombre					
Firma					

**Se autoriza** a la Consejería de Educación para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2008.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

**No se concede la correspondiente autorización.**

En este caso se cumplimentará sólo el apartado **(a)** de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008.

**ANEXO V  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR, POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS PERIODOS LECTIVOS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2010**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en  
calidad de Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**SOLICITA** autorización de la Consejería de Educación para gestionar el servicio de comedor escolar durante los periodos lectivos correspondientes a los meses de  JUNIO /  SEPTIEMBRE de 2010, con el fin de prestar al alumnado solicitante, escolarizado en el centro, el servicio de Almuerzo en la modalidad de "Catering: Comida transportada".

**Para ello, la entidad solicitante HACE CONSTAR**

1.-Que en la reunión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, la entidad \_\_\_\_\_ acuerda solicitar a la Consejería de Educación gestionar el servicio de comedor en los meses indicados.

2.-Que referida entidad se compromete a:

- Garantizar el funcionamiento del servicio de acuerdo con la normativa vigente en cuanto a instalaciones, equipamiento y condiciones de seguridad e higiene.
- Responsabilizarse del cobro a los usuarios y el pago posterior a la empresa por los servicios prestados.
- Respetar y cuidar las instalaciones del centro cedidas para la prestación del servicio.
- Coordinarse con el Equipo Directivo del centro.

3.- Justificación de la necesidad

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4.- Que los datos referidos al servicio son los siguientes:

- Número de alumnos/as usuarios.....: \_\_\_\_\_
- Precio del servicio día/alumno.....: \_\_\_\_\_
- Empresa que realizará la prestación: \_\_\_\_\_
- Personal de vigilancia del alumnado: \_\_\_\_\_ Personal Camarero - limpiador: \_\_\_\_\_

5.- Que acompaña la siguiente documentación:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS